

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE COCINAS, BAÑOS, LAVANDERÍA Y TALLERES PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA).**

Memoria justificativa  
N.º Expdte.: CA-10/2021

1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	01/10/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		

## ÍNDICE

1	OBJETO Y MOTIVACIÓN.....	3
2	ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	6
3	DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.....	6
4	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
5	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	7
6	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	9
7	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	10

Memoria justificativa  
N.º Expdte.: CA-10/2021

2

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	01/10/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN			

## 1 OBJETO Y MOTIVACIÓN

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la Agencia) creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión, así como patrimonio y tesorerías propios.

La Agencia se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

El artículo 7 por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, establece entre sus fines, la atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

Así mismo en su artículo 9, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones, destacando entre otras:

- La gestión de recursos, centros y programas de atención sociosanitaria y de incorporación social dirigidos a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- La gestión de programas dirigidos a personas, grupos y colectivos excluidos socialmente para favorecer su incorporación social.
- Las actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las drogodependencias y adicciones

Tras la publicación del Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, y en términos de racionalidad organizativa y de mayor operatividad al carácter instrumental de la Agencia, se dispone la doble adscripción de la misma a las Consejerías de Salud y Familias por un lado, y a Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por otro, de forma que la Agencia va a seguir ejerciendo, como competencia propia, sus actividades en materia de drogodependencias y adicciones bajo la dirección estratégica, orgánica y funcional de la Consejería de Salud y

Memoria justificativa  
N.º Expdte.: CA-10/2021

3

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	01/10/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN			

Familias, y sin perjuicio de la correspondiente modificación de los Estatutos de la Agencia para adecuar su organización y funcionamiento a dicha doble adscripción.

Por otra parte, Andalucía ha consolidado un modelo de atención público, equitativo y universal, que integra los aspectos sanitarios y sociales de las adicciones, concretado en una Red Pública de Atención a las Adicciones que bajo las directrices del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones 2016 - 2021, que está formada por una nutrida red de centros, recursos y programas.

Las Comunidades Terapéuticas son centros de rehabilitación para el tratamiento de personas con problemas de adicciones, de carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención. La oferta asistencial está orientada a la desintoxicación, deshabitación de la conducta adictiva, a la rehabilitación del hábito de comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas asociadas.

Este tipo de recurso tiene ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

En base a todo lo anterior, la Agencia viene gestionando seis comunidades terapéuticas en Andalucía, como centros en los que se facilita un tratamiento integral a personas con problemas de drogodependencias y adicciones (médico, psicológico, socioeducativo, etc.) siguiendo una serie de principios básicos, como son la gratuidad de la asistencia, la igualdad, confidencialidad, individualidad, complementariedad, participación, etc. El total de plazas gestionadas es de 264 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla), mayoritariamente en espacios rurales, alejados de los núcleos urbanos.

A continuación, se detalla la capacidad total (número de plazas) y la ubicación de los seis centros:

- CT Almonte (46 plazas), Carretera de los Cabezudos, Km. 23, 21730 de Almonte (Huelva).
- CT Cartaya (49 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107. 21450 de Cartaya (Huelva).
- CT La Línea (28 plazas), Avda. España, 96-98. 11300 La Línea de la Concepción de (Cádiz).
- CT Los Palacios (57 plazas) Ctra. del Monte, Km. 4. 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	01/10/2021	PÁGINA 4/10
	JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			

- CT Mijas (32 plazas), Casa de los Forestales, Cerro del Pulpito. Entrerrios. 29640, Fuengirola Málaga).
- CT Tarifa (52 plazas) Ctra. Nacional 340, Km. 71. 11380 Tarifa (Cádiz).

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos se traduce en una oferta de servicios, que incluyen además de los referidos anteriormente asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias. Para ello, cada Comunidad Terapéutica está dotada de las instalaciones necesarias para desarrollar las actividades que le son propias, como despachos, consultas, salas de reuniones, habitaciones, talleres, cocina, comedor, enfermería, dormitorios, baños, etc., que disponen de todo el equipamiento necesario, entre el que se encuentra el mobiliario.

Las Comunidades Terapéuticas están en funcionamiento y prestando servicios, mayoritariamente, desde hace más de una veintena de años. Durante este tiempo se han producido algunas sustituciones de mobiliario, pero desde hace casi diez años no se ha realizado una reposición de dichos elementos. Además, la situación actual generada por el COVID-19, que implica extremar la limpieza en las instalaciones y el mobiliario de uso común, ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con materiales de fácil limpieza para mantener un grado de higiene óptimo, por lo que es necesario sustituir determinado mobiliario por otro que esté hecho de un material que pueda limpiarse con facilidad sin perder la funcionalidad del mismo, sin dificultar la dinámica de funcionamiento de cada Comunidad Terapéutica y manteniendo la calidad del servicio prestado.

Con fecha 20 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación (CA-24/2020) para el suministro de mobiliario de las seis Comunidades Terapéuticas dividido en lotes por zonas:

1. Lote 1: suministro de mobiliario común a todas las zonas.
2. Lote 2: suministro de mobiliario de cocina, lavandería, baños y talleres.
3. Lote 3: suministro de mobiliario de despachos, espacios comunes y recepción.
4. Lote 4: suministro de mobiliario de habitaciones.

Dado que el lote 2, dirigido a la zona de cocina, lavandería, baños y talleres ha quedado desierto en la mesa de contratación celebrada el día 10 de mayo de 2021 y siendo prioritaria la reposición de este mobiliario, se hace necesaria la contratación de este suministro.

Por todo lo anterior, el objeto de la contratación es el suministro de mobiliario enumerado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, para las Comunidades Terapéuticas de

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	01/10/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN			

Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga), en concreto para las zonas de cocina, baños, lavandería y talleres que incluirá todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la total instalación de los elementos, transporte, acceso al lugar, desembalaje, montaje en su caso, instalación en su caso, limpieza y retirada de embalajes y mobiliario a sustituir en caso necesario.

## 2 ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será abierto utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor calidad-precio.

Habida cuenta de que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €, el procedimiento de contratación que se aplicará será, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, **el procedimiento abierto supersimplificado**, de acuerdo a la modificación introducida en este artículo por la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2021.

## 3 DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES

El objeto de esta contratación es el suministro de mobiliario para las cocinas, baños, lavandería y talleres de las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).

Cada CT tiene una serie de necesidades teniendo en cuenta aquellos muebles que se han ido quedando obsoletos o que se han ido deteriorando.

El artículo 99,3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...”. En relación a este contrato se considera adecuada la división por lotes por las zonas de ubicación del mobiliario, facilitando la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, teniendo en cuenta que habrá empresas que se dediquen a cocinas, otras a baños, otras a carpintería y otras podrán abarcar todos estos ámbitos o algunos de ellos. De esta forma también conseguimos que las diferentes zonas que forman parte de cada centro sean homogéneas y de similares características.

En virtud de ello se divide el objeto del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1.- Suministro de mobiliario para las cocinas.

Lote 2.- Suministro de mobiliario para baños, lavandería y talleres.

Memoria justificativa  
N.º Expdte.: CA-10/2021

6

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	01/10/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN			

#### 4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de seis meses, contando a partir de la formalización del contrato o hasta el agotamiento de su importe.

#### 5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto para cada uno de los lotes queda reflejado en la siguiente tabla:

LOTE	TOTAL, IMPORTE (IVA excluido)	TOTAL, IMPORTE (IVA incluido)
Lote 1.- Suministro de mobiliario para las cocinas.	17.921,00 €	21.684,41 €
Lote 2.- Suministro de mobiliario baños, lavandería y talleres.	16.500,43, €	19.965,52 €
TOTAL	34.421,43 €	41.649,93 €

El total presupuestado para el plazo de ejecución previsto en el apartado anterior asciende a 34.421,43 €, IVA excluido.

**Valor Estimado del contrato: 34.421,43 €, IVA excluido**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. No se contempla prórroga del plazo de ejecución ni causas de modificación.

#### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 LCSP, el desglose del presupuesto de licitación es el que se indica a continuación:

LOTES	COSTES DIRECTOS (52,02%)	COSTES INDIRECTOS (30,44%)	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (11,54%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (IVA EXCLUÍDO)	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Lote 1 Cocinas	9.322,51 €	5.455,15 €	2.068,08 €	1.075,26 €	17.921,00 €	3.763,41 €	21.684,41 €
Lote 2 Baño,	8.583,52 €	5.022,73 €	1.904,15 €	990,03 €	16.500,43 €	3.465,09 €	19.965,52 €

Memoria justificativa  
 N.º Expdte.: CA-10/2021

7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	01/10/2021	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN			

Lavandería y Talleres							
TOTAL	17.906,03 €	10.477,88 €	3.972,23 €	2.065,29 €	34.421,43 €	7.228,50 €	41.649,93 €

Para calcular el presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta las necesidades de mobiliario requeridas en cada una de las Comunidades Terapéuticas en función del uso y obsolescencia de estos.

La estimación del presupuesto se ha realizado por precio unitario y se ha calculado, para cada elemento del mobiliario, tomando de referencia las consultas realizadas en webs de empresas especializadas y otras webs de comparadores de precios on line a fecha actual. Las empresas consultadas son las siguientes:

- <https://idealo.es>
- <https://manomano.es>
- <https://leroymerlin.es>
- <https://archiproducts.com>

De igual manera, para la desagregación de los costes y, partiendo de los datos de la Central de Balances del Banco de España, sobre el sector de actividad CNAE: C31.- Fabricación de mobiliario. Se ha tenido en consideración la información correspondientes al último año del que el Banco de España ofrece datos, 2019, sobre un total de 1.692 sociedades no financieras con cifras netas de negocio de empresas de menos de 2 millones de euros. Con los datos recabados y mediante una metodología inductiva se han realizado una serie de cálculos para el desglose del presupuesto de licitación, entre los que se ofrecen de forma global, los costes directos, otros gastos de explotación excepto amortizaciones, gastos generales de estructura, costes financieros, inmovilizado material y beneficio industrial.

Por otro lado, resultando un contrato de suministros en el que el coste económico principal no son los costes laborales sino los precios unitarios del mobiliario, y en la medida en que los costes laborales solo contribuyen a determinar el precio total del contrato sin que sean ni integren parte de dicho precio, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100.2 y 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	01/10/2021	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN			



estimados a partir del convenio laboral de referencia. (TACRC resolución 427/2019 y 549/2019).

Tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su Resolución nº633/2019 de 13 de junio de 2019 (Recurso nº 549/2019), con respecto al mandato del art. 100.2 de la LCSP, “El requisito.... de que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, .....nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato.”

Esta doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha sido reiterada en numerosas resoluciones posteriores, por lo que la Jefatura de Atención Social y Sanitaria estima que el desglose en el presupuesto base de licitación de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional, no es exigible por tratarse de un contrato de suministros.

El número de elementos mobiliarios a suministrar durante el periodo de ejecución, y por consiguiente el presupuesto del contrato, es el que se determina en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 6 CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de acuerdo al art. 145 de la LCSP y en base a la mejor calidad-precio, que se evaluará de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (art. 146 y 159.6 LCSP). De acuerdo con estos preceptos, los criterios de valoración serán los siguientes:

EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)	PRECIO (80%)
	PLAZO DE ENTREGA (20%)

Se considera oportuno otorgar al precio el 80 % de la puntuación total, considerando que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el de "asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	01/10/2021	PÁGINA 9/10
	JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			

control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)

El plazo de entrega y montaje en su caso, se incluye como criterio de valoración con un 20%, debido a la dispersión geográfica de las Comunidades Terapéuticas ubicadas en cuatro provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla) y a la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de los servicios que se prestan, por ello se valorará la propuesta de entrega y puesta en funcionamiento del mobiliario en plazos inferiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 7 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europea 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos. Por su parte, la nueva Estrategia Europea 2030, establece en su desafío de la sostenibilidad ambiental adoptar una Iniciativa sobre Investigación en la Pequeña Empresa que dé a las empresas innovadoras, pequeñas e incipientes acceso a los mercados de contratación pública.

Por ese motivo el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, en los términos previstos en el artículo 28.2 de LCSP.

Para ello, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece, dada su vinculación con el objeto de este contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

La entidad adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

**El Jefe de Atención Social y Sanitaria**

**El Secretario General**

Memoria justificativa  
N.º Expdte.: CA-10/2021

10

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	01/10/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN			